



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junin y Ayacucho"

CONTRATO N° 012 -2024-MINAM-OGA/OA

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2024-MINAM/OGA - PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DE TIPO PROPIETARIO DEL GESTOR DE CONTENIDO EMPRESARIAL DE LA MARCA ALFRESCO O EQUIVALENTE

Conste por el presente documento, la contratación de servicio que celebran:

- El **MINISTERIO DEL AMBIENTE** con RUC N° 20492966658, con domicilio legal en Av. Antonio Miroquesada N° 425, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por la Jefe de la Oficina de Abastecimiento, señora **ÁNGELLA BETTY DÁVILA TICONA**, identificada con DNI N° 44030262, designada mediante Resolución Ministerial N° 079-2024-MINAM y facultada con Resolución Ministerial N° 137-2024-MINAM, a quien en adelante se le denominará "**EL MINAM**"; y, de otra parte,
- La empresa **DOMAIN CONSULTING S.A.C.**, con RUC N° 20536142569, representado por su Gerente General señor Renato Pedro Galindo Contreras, identificado con DNI N° 45868506, con poder debidamente inscrito en el Asiento N° C0002 de la Partida Electrónica N° 12482879 del Registro de Personas Jurídicas Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, con domicilio legal en Av. Faustino Sanchez Carrión N° 615; Oficina 1210, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con correo electrónico; informes@domain.com.pe, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**;

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 28 de octubre de 2024, el comité de selección, adjudicó la Buena Pro al postor DOMAIN CONSULTING S.A.C., en la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MINAM/OGA PRIMERA CONVOCATORIA para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DE TIPO PROPIETARIO DEL GESTOR DE CONTENIDO EMPRESARIAL DE LA MARCA ALFRESCO O EQUIVALENTE, consintiéndose la misma el 29 de octubre de 2024.

Con fecha 30 de octubre de 2024, la empresa **DOMAIN CONSULTING S.A.C.** cumplió con presentar la información requerida para la suscripción del contrato, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DE LA LICENCIA DE USO DEL SOFTWARE DE TIPO PROPIETARIO DEL GESTOR DE CONTENIDO EMPRESARIAL DE LA MARCA ALFRESCO O EQUIVALENTE**, que ejecutará **EL CONTRATISTA**, bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios.

Para efectos del presente Contrato, cuando se mencione a **LA LEY**, se entenderá que esta referida al Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y, la mención a **EL REGLAMENTO**, se entenderá referido al aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF, Decreto Supremo N° 308-2022-EF y Decreto Supremo N° 051-2024-EF.


Renato Galindo Contreras
GERENTE GENERAL
DOMAIN CONSULTING S.A.C
DNI: 45868506





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Secretaría General

Oficina General de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total de la prestación principal del presente contrato asciende a **S/ 259,500.00 (Doscientos Cincuenta y Nueve mil Quinientos con 00/100 soles)**, incluidos los impuestos de Ley, el mismo que de acuerdo al objeto de la convocatoria señalada en las bases integradas y propuesta del Contratista, constan de los siguientes:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario Soles (Incluye IGV)	Precio Total Soles (Incluye IGV)
Prestación Principal	1	S/ 240,000.00	S/ 240,000.00
Prestación Accesoría	150 horas de servicio	S/ 130.00	S/ 19,500.00
		Total S/	S/ 259,500.00

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

PRESTACIÓN PRINCIPAL:

EL MINAM se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en pago único. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 de **EL REGLAMENTO**.

Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de la contraprestación ejecutada por **EL CONTRATISTA**, **EL MINAM** debe contar con la siguiente documentación:

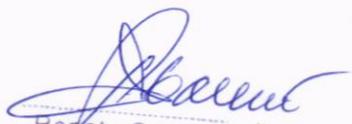
- Informe del funcionario responsable de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), previo Informe del personal designado para la supervisión de la prestación principal, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable correspondiente.

PRESTACIÓN ACCESORIA:

EL MINAM se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en SOLES, en pagos periódico, de manera mensual, de acuerdo a la cantidad de horas de soporte técnico realizado (consumido) en el mes ya sea por el mantenimiento de la actual plataforma de Alfresco Content Services y/o por las atenciones de incidentes. Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 de **EL REGLAMENTO**.

Documentos para efectos de pago:

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la


 Renato Galindo Contreras
 GERENTE GENERAL
 DOMAIN CONSULTING S.A.C
 DNI: 45868506



BICENTENARIO PERÚ 2024





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), previo Informe del personal designado para la supervisión de la prestación accesoria, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Entregable correspondiente.

En ambos casos, dicha documentación se debe presentar en:

- o **Mesa de partes presencial:** en Av. Antonio Miroquesada (ex Juan de Aliaga) 425 – 4° Piso, distrito de Magdalena del Mar, en el horario: de lunes a viernes de 8:30 a 16:30 horas. La documentación ingresada con posterioridad será registrada el día hábil siguiente.
- o **Atención no presencial:** A través del aplicativo: <https://app.minam.gob.pe/ceropapel>, el cual se encuentra activo las 24 horas de los 7 días de la semana, para el registro y envío de documentos. Los documentos registrados y enviados entre las 00:00 horas y las 23:59 horas de un día hábil, se consideran presentados el mismo día.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días calendario de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

El **MINAM** debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el Contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente, mediante el respectivo abono en soles a la cuenta asignada con el Código de Cuenta Interbancario N° 011 352 000100018467 29 del Banco BBVA – Banco Continental, a nombre de **EL CONTRATISTA**, según el documento adjunto a la Carta de Autorización de fecha 30.10.2024 (Exp. 2024125754).

En caso de retraso en el pago por parte de **EL MINAM**, salvo que se deba al caso fortuito o fuerza mayor, **EL CONTRATISTA** tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de **LA LEY** y en el artículo 171 de **EL REGLAMENTO**, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR y PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION

LUGAR DE EJECUCIÓN

DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

La instalación, configuración, pruebas, activación de la licencia de uso de Alfresco Content Services, y puesta en funcionamiento, se efectuará de manera presencial o virtual; previa coordinación con el equipo de OGTI del MINAM.

De requerirse la instalación de manera presencial, el contratista deberá acudir a la sede ubicada en el Edificio "PRISMA BUSINESS TOWER", sito en la Av. Antonio Miroquesada N°425 - Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En cualquier modalidad, los horarios serán establecidos en coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI).

DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA

Soporte técnico

El soporte técnico del contratista se efectuará vía presencial o virtual o telefónicamente.

De requerirse la atención presencial, el contratista deberá acudir a la sede ubicada en el Edificio "PRISMA BUSINESS TOWER", sito en la Av. Antonio Miroquesada N°425 - Urbanización San Felipe, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, previa con coordinación con la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI).

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución del servicio es de trescientos setenta y cinco (375) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de suscrito el contrato y está dividido de la siguiente manera:

DE LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

- **Plazo de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento**

El plazo para la instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento es diez (10) días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato.

El término de la instalación, configuración, pruebas, y puesta en funcionamiento se formalizará mediante la respectiva acta de conformidad de instalación, configuración, pruebas y puesta en funcionamiento, la misma que se suscribirá de modo conjunto por el representante del contratista y el especialista designado por el Director de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI).

La activación del servicio debe ser programada a la culminación de la vigencia de licencia actual. Dicha activación se validará a través del acta de conformidad de la activación, la misma que se suscribirá de modo conjunto por el representante del contratista y el especialista designado por el Director de la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI).

- **Plazo de vigencia de la suscripción**

La vigencia de la suscripción de la licencia de uso del software de tipo propietario del gestor de contenido empresarial de la marca Alfresco o equivalente es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de conformidad de la activación.

DE LA PRESTACIÓN ACCESORIA

Soporte Técnico

El plazo de ejecución del soporte técnico es de trescientos sesenta y cinco (365) días calendario, o hasta consumir la bolsa estimada de ciento cincuenta (150) horas del servicio, lo que ocurra primero, contados a partir de la suscripción del acta de conformidad de la activación.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Asimismo, el plazo para la presentación de los entregables de la prestación principal y prestación accesoria; así como la descripción de los mismos se encuentra establecidos en los numerales 10.1 y 10.2 de los Términos de Referencia.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como por los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor del **MINAM**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 24,000.00, a través de la Carta Fianza N° 3002024035728 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.
- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: S/ 1,950.00, a través de Carta Fianza N° 3002024035729 emitida por AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

EL MINAM puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI), previo Informe del personal designado para la supervisión de la prestación principal o prestación accesoria, según corresponda, en el plazo máximo de siete (7) días calendario de producida la recepción..

De existir observaciones, **EL MINAM** las comunica a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **EL MINAM** puede otorgar a **EL CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **EL MINAM** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de

5



incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de EL MINAM no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de dos (02) años, contados a partir de la conformidad otorgada por EL MINAM.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL MINAM le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = (0.10 x monto vigente) / (F x plazo vigente en días)

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de EL MINAM no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo a lo establecido en el numeral 16.2 de los términos de referencia de las bases integradas, se detalla lo siguiente:

Table with 4 columns: N°, Supuestos de aplicación de penalidad, Forma de cálculo, Procedimiento. It lists four types of penalties related to personnel substitution, response times, installation delays, and delivery delays.

*UIT vigente al momento de aplicación de la penalidad

Signature of Renato Galindo Contreras
Renato Galindo Contreras
GERENTE GENERAL
DOMAIN CONSULTING S.A.C
DNI: 45868506





PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(*) Procedimiento de aplicación de penalidad

- La Oficina General de Tecnología de la Información presentará un informe técnico para la aplicación de las penalidades, sustentando los incumplimientos respectivos.
- La Oficina de Abastecimiento comunicará al contratista, por escrito, los respectivos incumplimientos del servicio.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **EL MINAM** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE EL MINAM: Avenida Antonio Miroquesada N° 425, 7mo. Piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Av. Faustino Sanchez Carrión N° 615; Oficina 1210, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima,

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATISTA: informes@domain.com.pe

La variación del domicilio aquí declarado deberá ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

¹ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Secretaría
General

Oficina General
de Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De acuerdo con las bases integradas, la oferta ganadora y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima el 04 de noviembre de 2024.



ANGELLA BETTY DAVILA TICONA
JEFA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO
MINISTERIO DEL AMBIENTE



Renato Galindo Contreras
GERENTE GENERAL
DOMAIN CONSULTING S.A.C
DNI 45883508
"EL CONTRATISTA"